

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, DICTAMINACIÓN Y ANÁLISIS

Oficio No COFEME/18/4467

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado *Acuerdo por el cual el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites de Solicitud de atención a queja médica, Solicitud de reembolso por gastos médicos extrainstitucionales y Recurso de reconsideración (derivado de las resoluciones de queja médica y/o solicitudes de reembolso), todos del ISSSTE, con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno y de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el día 3 de febrero y 04 de junio de 2015, respectivamente.*

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2018

LIC. OSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO

Director Jurídico

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado *Acuerdo por el cual el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites de Solicitud de atención a queja médica, Solicitud de reembolso por gastos médicos extrainstitucionales y Recurso de reconsideración (derivado de las resoluciones de queja médica y/o solicitudes de reembolso), todos del ISSSTE, con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno y de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el día 3 de febrero y 04 de junio de 2015, respectivamente*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 16 de noviembre de 2018, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², le informo la improcedencia a la solicitud de exención de presentación del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo genera costos de cumplimiento para los particulares, tal y como se explica a continuación:

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



De conformidad con lo previsto en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*³, esta Comisión considera que un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares cuando le son aplicables una o más de las siguientes acciones regulatorias:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
- ii. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular).
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Conforme a lo anterior, esta CONAMER da cuenta que el anteproyecto en comento establece en el Anexo Único los formatos que serán aplicables a los trámites: ISSSTE-05-002 *Atención a Queja Médica del ISSSTE*, ISSSTE-05-003 *Solicitud de reembolso por gastos médicos extrainstitucionales del ISSSTE* e ISSSTE-05-004 *Recurso de reconsideración (derivado de las resoluciones quejas médicas y/o solicitudes de reembolso) del ISSSTE*.

En este sentido, esta Comisión observa que a través del anteproyecto de referencia el ISSSTE se solicitan requisitos que a este órgano desconcentrado no le resultó posible identificar en el marco jurídico vigente⁴, entre los que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- ISSSTE-05-002:
 - ✓ Datos del promovente: Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - ✓ Datos del paciente: RFC, parentesco, función o actividad principal, número de dependientes económicos, nombramiento y lugar de trabajo.
 - ✓ Documentación que sustentan la narración de los hechos, tales como: resumen médico del particular que haya atendido al paciente, estudios de laboratorio y gabinete (radiografías y ultrasonidos) y estudio Histopatológico, entre otros. Original.
- ISSSTE-05-003:
 - ✓ Datos del promovente: RFC.
 - ✓ Datos del paciente: RFC, parentesco, función o actividad principal, número de dependientes económicos, nombramiento y lugar de trabajo.
 - ✓ Documentación que sustentan la narración de los hechos, tales como: resumen médico del particular que haya atendido al paciente, estudios de laboratorio y gabinete (radiografías y ultrasonidos) y estudio Histopatológico, entre otros. Original.

³ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

⁴ Reglamento de quejas médicas y solicitudes de reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- ISSSTE-05-004:
 - ✓ Datos del promovente: RFC.
 - ✓ Datos del paciente: RFC, parentesco, función o actividad principal, número de dependientes económicos, nombramiento y lugar de trabajo.
 - ✓ Resolución o notificación. Copia.
 - ✓ Pruebas que estime pertinentes, para sustentar la presentación del Recurso de reconsideración. Original.

En este sentido, esta Comisión considera que el anteproyecto en comento establece nuevas cargas administrativas para los sujetos regulados, situación que se les generará costos de cumplimiento.

En virtud de lo expresado con antelación, será necesario que el ISSSTE presente ante la CONAMER el anteproyecto de referencia acompañado del AIR correspondiente en la que se justifique, además de las enlistadas con anterioridad, todas las nuevas obligaciones, cuyo cumplimiento pudiera recaer en los sujetos regulados, junto con la identificación de los trámites que deban ser creados o modificados en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los costos y beneficios que pudiera generar su implementación para los sujetos referidos en este documento; ello, a fin de que dicho anteproyecto sea sometido al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III de la LGMR y en el *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*⁵ o, en su caso, que demuestre de manera clara y contundente que dichas modificaciones no representarán costos de cumplimiento para los particulares.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶, así como el artículo Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁷ y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁸.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora


CAROLINA FRANCO PÉREZ

⁵ Publicado en el DOF el 8 de marzo de 2017.

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁷ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

⁸ Publicado en el DOF el 26 de agosto de 2010.

COMISION NACIONAL DE
MEJORA REGULATORIA
RECURSOS MATERIALES

29 NOV. 2018

RECIBIDO

RÚBRICA *[Signature]*